



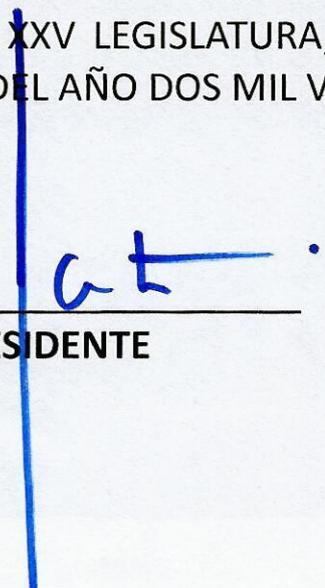
## FUERZA POR MÉXICO ACUERDO

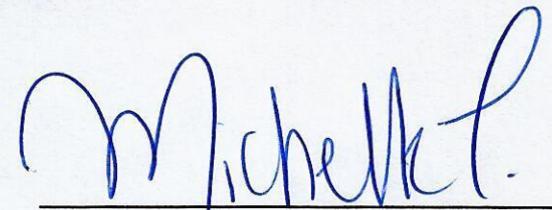
**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y AJUSTES PERTINENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONTEMPLE EL MONTO SUFICIENTE QUE CUBRA EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO EL GRUPO CONOCIDO COMO "VIUDAS DE ENSENADA".

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO LEÍDO POR EL DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI.

EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE:

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

Compañeras Diputadas y Diputados.

El suscrito **Diputado Diego Alejandro Lara Arregui**, integrante de esta XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 en su fracción primera, de la Constitución del Estado, así como los artículos 18, 110 fracción 111, 114, 115 fracción 1, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta XXV Legislatura del H. Congreso del Estado, para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso Exhortó a la **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ; A EFECTO DE QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y AJUSTES PERTINENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONTEMPLE EL MONTO SUFICIENTE QUE CUBRA EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO EL GRUPO CONOCIDO COMO "VIDIDAS DE ENSENADA"** al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fallecimiento de un trabajador o servidor público no solo implica la pérdida de una vida humana, sino que también representa un quiebre profundo en la estabilidad emocional, social y económica de su familia. La muerte de quien sostenía



el hogar deja a la viuda, a los hijos e incluso a otros dependientes en una situación de vulnerabilidad que, de no ser atendida de manera adecuada por el Estado y las instituciones, podría derivar en escenarios de desamparo, pobreza y exclusión social.

En este sentido, el pago de prestaciones y seguros de vida constituye mucho más que un acto administrativo o el cumplimiento de una obligación legal; representa un acto de justicia y de humanidad frente a quienes quedan en situación de desprotección. Dichos recursos se convierten en un mecanismo de supervivencia inmediata, al garantizar la cobertura de necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación, pilares indispensables para mantener la dignidad humana en los momentos más críticos.

Las prestaciones y seguros de vida también reflejan el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del trabajador durante toda su trayectoria laboral. Se trata de un derecho que honra su memoria y que, al mismo tiempo, respalda a su familia con la certeza de que el Estado y las instituciones no los abandonan en la adversidad. Esta previsión material se convierte en un soporte para la reconstrucción del proyecto de vida de los hijos y cónyuge sobreviviente, permitiendo que puedan continuar su desarrollo personal y social sin que la pérdida se traduzca en una condena a la marginación.

Por tanto, es deber de las instituciones garantizar que estos derechos se materialicen de manera ágil, sensible y efectiva, reconociendo en cada entrega no solo el cumplimiento de una norma, sino la reafirmación del compromiso del Estado con la vida, la dignidad y la esperanza de las familias que enfrentan la pérdida irreparable de un ser querido.

En Ensenada, más de un centenar de viudas de ex trabajadores municipales llevan años reclamando el pago de los seguros de vida que les corresponden por ley. Sus demandas se remontan, en algunos casos, hasta el 2015, lo que significa una década de omisiones acumuladas.



Lejos de recibir soluciones, estas mujeres han tenido que recurrir a la protesta pública, instalando plantones frente al Ayuntamiento, organizando caravanas simbólicas con ataúdes y coronas mortuorias, y exponiendo en los medios su situación de precariedad. Estas acciones revelan no solo el hartazgo, sino también la desesperación de familias que ven cómo su derecho es constantemente postergado.

El Ayuntamiento de Ensenada ha mostrado una falta de diligencia administrativa y política frente a estas demandas, esto al no establecer un calendario claro ni mecanismos transparentes para cumplir con el pago de los seguros, o bien, dar respuestas que generen certidumbre, generando en las familias un desgaste emocional, económico y social. Tal situación puede analizarse desde la óptica de la violencia institucional, entendida como aquella que se produce cuando las autoridades u órganos de gobierno incumplen sus obligaciones legales, retrasan procesos injustificadamente o deniegan el acceso a derechos básicos, colocando a las personas en situación de vulnerabilidad y desprotección.

En suma, el Ayuntamiento de Ensenada, al incumplir con su obligación de proteger a estas mujeres y garantizar el acceso efectivo a sus derechos, incurre en una forma de violencia institucional que vulnera no solo su estabilidad económica, sino también su dignidad humana.

La deuda con las viudas de Ensenada no se limita a un asunto económico; tiene implicaciones directas en la supervivencia de sus familias, ya que a falta de pago de estas prestaciones afecta la alimentación, la educación y la salud de los hijos, y coloca a las viudas en un estado de vulnerabilidad que podría haberse evitado con una gestión diligente.

La omisión del Ayuntamiento no solo incumple la ley, sino que también rompe el pacto social y de confianza entre ciudadanía e instituciones.



Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicito se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE** correspondiente de la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, bajo el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO. – ESTA SOBERANÍA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ; A EFECTO DE QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y AJUSTES PERTINENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONTEMPLE EL MONTO SUFICIENTE QUE CUBRA EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO EL GRUPO CONOCIDO COMO “VIDIDAS DE ENSENADA”.**

Dado en el Recinto Parlamentario Lic. Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo Del Estado, en la Ciudad De Mexicali, Baja California, al día de su presentación

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI  
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



**LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, ELIGIO VALENCIA LOPEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, MARIA YOLANDA GAONA MEDINA, MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, JUAN DIEGO ECHEVERRIA IBARRA, JORGE RAMOS HERNANDEZ, LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, ARACELI GERALDO NUÑEZ, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, DAYLIN GARCIA RUVALCABA, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y AJUSTES PERTINENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONTEMPLA EL MONTO SUFICIENTE QUE CUBRA EL ADEUDO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO EL GRUPO CONOCIDO COMO “VIUDAS DE ENSENADA”.**

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.**